



Resolución Rectoral N° 1168-2021-UNAP
Iquitos, 15 de diciembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 1536-2021-OGPP-UNAP de 15 de diciembre de 2021, el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación de desagregación de recursos mediante transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 069-2020-CU-UNAP de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de **S/ 97,852,886.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCIENTOS Y SEIS Y 00/100 SOLES)**, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y Directiva N° 007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos.

Que, la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, del sector Educación de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 1,000,000,000.00 (MIL MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 5 de la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, establece que hasta el sexto día hábil siguiente a la publicación de dicha Ley, el Ministerio de Educación, sobre la base de los listados priorizados aprobados por el Comité Permanente de cada Pliego, y de la información consolidada y procesada del Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado”, emite el listado de beneficiarios, de no alcanzarse este monto hasta cubrir dicho importe, se asigna a los acreedores que no son considerados en el Anexo N° 4 del Decreto Supremo N° 216-2021-EF, siguiendo el orden de prelación de pago y los topes máximos por acreedor;

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 361-2021-EF, publicado el 15 de diciembre de 2021 en el diario oficial El Peruano, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1,000,000,000.00 (MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, del sector Educación de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en el marco de lo señalado en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas

Que, en el Anexo 1 del citado Decreto Supremo se consigna al SENASA como uno de los pliegos favorecidos con el crédito suplementario y se precisa el monto de la Transferencia de Partida por la suma de S/ 519 140,00 (quinientos diecinueve mil cientos cuarenta y con 00/100 soles);

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del mencionado Decreto Supremo señala que los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo “Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales – Sector Educación”; Asimismo, la relación de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución involucradas en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente, se detallan en el Anexo 2 “Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución - Sector Educación”, lo cuál corresponde al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la suma de **S/ 605,740.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100)**;

**Resolución Rectoral N° 1168-2021-UNAP**

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, corresponde al titular del pliego aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos transferidos dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Oficio N° 1536-2021-OGPP-UNAP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto manifiesta que con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 361-2021-EF es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del referido Decreto Supremo;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 361-2021-EF, a favor del **Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, en la Fuente de Financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, hasta por la suma de **S/ 605,740.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100)**;

De conformidad con las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Supremo N° 011-2021-EF;

SE RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.-**

Apruébese la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 361-2021-EF, hasta por la suma de **S/ 605,740.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, a favor del Pliego **519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5001914 Cumplimiento de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
	Gastos Corrientes	605,740.00
	25 Otros Gastos	605,740.00
	TOTAL	605,740.00

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Encargase a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO.-

Encargase a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, instruir a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de los dispuesto en la presente Resolución.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1168-2021-UNAP

ARTÍCULO CUARTO.-

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 361-2021-EF, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO QUINTO.-

Notifíquese la presente resolución a Controlaría General de Repùblica, Congreso de la Repùblica, Dirección General de Presupuesto Público, Dirección de General de Contabilidad Pública, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada la presente, en concordancia con lo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Carmen Tuesta Herrera
SECRETARIA GENERAL (e)

Dist.: VRAC, VRINV, DGA, OGPP, Abast., Cont., Tes., Upp, DGPP, CPN, DGPP, CR/CPP, DGCP, CGR, SG, Archivo(2)